



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00400-00.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a las diligencias de notificación aportadas por el apoderado de la parte actora, siendo procedente RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que la parte actora se encuentra notificando a la pasiva en especial a la demandada BERNARDA CELY DE CELY, conforme lo dispone el Código General del Proceso, improcedente se torna tener por notificada a la misma, toda vez que, hasta el momento solo se le ha remitido el citatorio de que trata el artículo 291 de la norma en cita, razón por la cual se **INSTA** a la parte a proseguir con las diligencias tal y como lo dispone el artículo 292 ejusdem.

SEGUNDO: Frente a las demás solicitudes presentadas por el togado, téngase en cuenta que secretaría procedió de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez